



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), PARA LA CELEBRACIÓN DE LA I EDICIÓN DE LA FIESTA DE LA GUITARRA DE MARCHENA**

**E24-001536**

En Sevilla , a la fecha de la firma.

**REUNIDOS**

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio La Cartuja, Puerta13, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Victor Manuel Montes Martín, con DNI 48992053Y, miembro de la Junta de Gobierno Local, Área de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), en virtud de las facultades conferidas en la resolución n.º 2063 del 20 de junio de 2023, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA) con CIF: P4106000E y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, CP: 41600 Marchena (SEVILLA), (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**I. Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está encuadrado como órgano sin personalidad jurídica propia, el Instituto Andaluz del Flamenco.

El Instituto Andaluz del Flamenco, tienen atribuida la gestión de todos los programas e iniciativas que en materia de flamenco, lleva a cabo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la que es órgano especializado.

Dentro de estas iniciativas, se ha puesto en marcha el programa “Andalucía-flamenco” que engloba todas las iniciativas de programación y actividades que se realizan desde el Instituto Andaluz del Flamenco. Un distintivo de calidad en aquellos proyectos en los que esté presente el Instituto Andaluz del Flamenco a favor de un flamenco basado en el conocimiento, el rigor y la inclusión de las manifestaciones que forman el flamenco de hoy, tanto en el canto como en el baile, la guitarra y otros instrumentos.

|  |                                   |        |            |  |
|--|-----------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                   |        |            |  |
| FIRMADO POR  | FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | FECHA  | 24/06/2024 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm2VQXEF48P3JMJE4FCRAB9D2C     | PÁGINA | 1/6        |  |

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victor Manuel Montes Martin   | Firmado       | 08/07/2024 16:20:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/6                 |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==</a> |               |                     |  |



El Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) organiza la L Edición de la Fiesta de la Guitarra de Marchena el día 27 de julio de 2024, como viene siendo habitual y con el objetivo de promocionar y potenciar la cultura del flamenco, una apuesta por la difusión del estudio, el desarrollo y cuantas actividades sirvan para llevar el Flamenco, expresión artística resultado de la fusión del cante, el baile y el toque, al lugar que le corresponde dentro del espacio de interés general de la cultura.

La Fiesta de la Guitarra, es uno de los festivales con más solera del panorama andaluz nacido en 1967, evento cultural de referente obligado en el mundo del flamenco. En un principio fue iniciativa privada de la mano de la saga más importante y conocida de guitarristas marcheneros Melchor de Marchena con su hijo Enrique de Melchor con la visita de los mejores artistas de la escena flamenca en varias ocasiones: desde el local Pepe Marchena, hasta José Mercé, pasando por llaves del cante como Camarón de la Isla. En esta L edición se pretende afianzar su contenido y prestigio, apostando y conjugando la experiencia de artistas ya consagrados, con la fuerza creadora e investigadora de los jóvenes que son el futuro del flamenco y a los que hay que ir abriendo los espacios emblemáticos que han estado ocupados casi siempre por los mismos referentes. Artistas como Aurora Vargas, entre otros... formarán parte del elenco de artistas, que actuará en la Plaza Cardenal Spínola de Marchena (Sevilla).

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través del programa "Andalucía-flamenco", está organizando una programación especial dentro del marco general de este Festival, con la intervención de relevantes artistas flamencos seleccionados previamente por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**II. Fines del Convenio.**

Ambas partes están interesadas en colaborar para llevar a cabo la celebración de la L Edición de la Fiesta de la Guitarra de Marchena, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces. El flamenco en Andalucía tiene una connotación especial, es por ello que tienen la intención de seguir apostando por la recuperación de la tradicional forma de concebirlo en nuestra tierra y seguir promocionándolo como manifestación artística que nos identifica en el mundo.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto.**

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) para llevar a cabo la organización, puesta en marcha y ejecución de la L Edición de la Fiesta de la Guitarra de Marchena, con una programación de espectáculos de calidad, entre ellos, el recital de cante, de Aurora Vargas, el 27 de julio de 2024 a partir de las 22:00 horas, en la Plaza Cardenal Spinola, de Marchena.

|  |                                   |        |            |  |
|--|-----------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                   |        |            |  |
| FIRMADO POR  | FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | FECHA  | 24/06/2024 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm2VQXEF48P3JMJE4FCRAB9D2C     | PÁGINA | 2/6        |  |

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Victor Manuel Montes Martin   | Firmado       | 08/07/2024 16:20:53 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/6                 |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==</a> |               |                     |  |



**SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la contratación de la representación pública de los espectáculos, "Recital de cante" de Aurora Vargas el 27 de julio de 2024, en la Plaza Cardenal Spínola de Marchena (Sevilla), suscribiendo los correspondiente contrato de representación pública.

Las fechas y espacios escénicos podrá modificarse previo acuerdo de las partes.

El abono del caché a la empresa artística contratada se realizará al 50% por el Ayuntamiento de Marchena y 50% por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La aportación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ascenderá hasta un máximo de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (4.840,00€). Esta cantidad se incluirá dentro de la aplicación presupuestaria 1651010000/G/45E/22718/00/01.

**TERCERA.- Obligaciones de Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla)**

- El Excmo. Ayuntamiento se compromete a proporcionar temporalmente, con carácter gratuito, las instalaciones donde se celebrarán los eventos.
- Asumirá las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación) y humanas (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes) necesarias para el desarrollo del evento.
- La publicidad y difusión de las actividades en el municipio y zona de influencia.
- Derechos de autor.

**CUARTA.- Vigencia.**

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para el día 27 de julio de 2024.

**QUINTA.- Publicidad.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:



**Consejería de Turismo, Cultura y Deporte**  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

|  |                                   |        |            |  |
|--|-----------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                   |        |            |  |
| FIRMADO POR  | FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | FECHA  | 24/06/2024 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm2VQXEF48P3JMJQE4FCRAB9D2C    | PÁGINA | 3/6        |  |

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Victor Manuel Montes Martin   | Firmado | 08/07/2024 16:20:53 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/6                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==</a> |         |                     |  |



(Con el correspondiente logotipo institucional y marca de 'Andalucía flamenco')

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

**SEXTA.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SÉPTIMA.- Confidencialidad.**

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

**OCTAVA.- Protección de Datos.**

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con la entidad b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

|  |                                   |        |            |  |
|--|-----------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                   |        |            |  |
| FIRMADO POR  | FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | FECHA  | 24/06/2024 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm2VQXEF48P3JMJQE4FCRAB9D2C    | PÁGINA | 4/6        |  |

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Victor Manuel Montes Martin   | Firmado | 08/07/2024 16:20:53 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/6                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==</a> |         |                     |  |



**NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

**DÉCIMA.- Resolución.**

1.- El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

- a El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3.- Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

|  |                                   |        |            |  |
|--|-----------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                   |        |            |  |
| FIRMADO POR  | FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | FECHA  | 24/06/2024 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm2VQXEF48P3JMJE4FCRAB9D2C     | PÁGINA | 5/6        |  |

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Victor Manuel Montes Martin   | Firmado | 08/07/2024 16:20:53 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 5/6                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==</a> |         |                     |  |



**UNDÉCIMA- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

**DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**DECIMOTERCERA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo: Victor Manuel Montes Martín  
Área de Cultura y Juventud del EXCMO. AYUNTA-  
MIENTO DE MARCHENA (SEVILLA)

|  |                                   |        |            |  |
|--|-----------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                   |        |            |  |
| FIRMADO POR  | FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ | FECHA  | 24/06/2024 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jm2VQXEF48P3JMJQE4FCRAB9D2C    | PÁGINA | 6/6        |  |

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Victor Manuel Montes Martin   | Firmado | 08/07/2024 16:20:53 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 6/6                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8gkTHL+Px8uV5KvkEloyFw==</a> |         |                     |  |